



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL.**

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 159-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de abril de 2022, las 10h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** La copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-05-04-2022-EXT. **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0176-O, de 14 de abril de 2022 suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal y sus adjuntos. **c)** El acta de sorteo No. 039-18-04-2022-SG, de 18 de abril de 2022, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de esta institución. **d)** Las razones sentadas por el secretario general de 18 de abril de 2022. **e)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0179-O, de 19 de abril de 2022 firmado electrónicamente por el abogado Alex Guerra Troya y su adjunto, secretario general. **f)** El acta de sorteo No. 044-20-04-2022-SG, de 20 de abril de 2022, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de esta institución. **g)** La razón sentadas por el secretario general de 20 de abril de 2022. **h)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0182-O, de 20 de abril de 2022 suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal y su adjunto.

ANTECEDENTES.-

1. El 20 de diciembre de 2020 a las 10h06, el doctor Manuel Pérez Pérez, presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra los doctores Arturo Cabrera, Patricia Guaicha, Ángel Torres, Joaquin Viteri, Guillermo Ortega y Juan Maldonado, en su calidad de Jueces y Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en la que los acusa de haber actuado irregularmente dentro de la causa No. 080-2020-TCE y, por tanto, estar incurso en la infracción prevista en el artículo 279 del Código de la Democracia.¹
2. La secretaría general signó a la causa el número 159-2020-TCE; y, conforme consta en el Acta de Sorteo 158-22-12-2020-SG² y razón del secretario general³, se radicó la competencia en el doctor Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución de la causa en primera instancia.

¹ Foja 2 a 23

² Foja 25

³ Foja 26



3. Mediante auto de 29 de diciembre de 2020, el juez de instancia avocó conocimiento de la causa y en lo principal dispuso la suspensión del trámite y que por secretaría general se remita en consulta a la Corte Constitucional para que se pronuncie respecto de la constitucionalidad del artículo 270 del Código de la Democracia.⁴
4. La Sala de Admisión de la Corte Constitucional, con fecha 26 de febrero de 2021 resolvió inadmitir a trámite la consulta.⁵
5. Mediante auto de 01 de abril de 2021 el doctor Richard González, juez de primera instancia resolvió inadmitir a trámite la denuncia presentada por el doctor Manuel Pérez Pérez de acuerdo a lo previsto en el artículo 245.4 numeral 3 del Código de la Democracia.⁶
6. Con escrito ingresado el 03 de abril de 2021, el doctor Manuel Pérez Pérez, presentó apelación del auto de inadmisión emitido por el juez de instancia.⁷
7. Mediante auto de 06 de abril de 2021 el doctor Richard González Dávila, en calidad de juez de primera instancia concedió el recurso de apelación ante el Pleno de este Tribunal y dispuso que la Secretaría General proceda a sortear el juez sustanciador en segunda instancia.⁸
8. Mediante resolución PLE-TCE-1-05-04-2022-EXT, de 05 de abril de 2022 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

“Artículo 1.- Declarar la congestión de causas en el Tribunal Contencioso Electoral ocasionada por la falta jueces principales o suplentes que se encuentran impedidos de conformar el Pleno Jurisdiccional para continuar con la sustanciación y resolución de las causas: 041-2019-TCE, 084-2020-TCE, 153-2020-TCE; y 159-2020-TCE.

Artículo 2.- Declarar pertinente la participación e integración de conjuces ocasionales para que conformen el Pleno Jurisdiccional, previo sorteo del banco de elegibles, para conocer y resolver las causas: 041-2019-TCE, 084-2020-TCE, 153-2020-TCE; y 159-2020-TCE.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General, la realización de los sorteos electrónicos respectivos, para determinar la competencia de los conjuces ocasionales para conocer y resolver las causas: 041-2019-TCE, 084-2020-TCE, 153-2020-TCE; y, 159-2020-TCE.

Artículo 4.- Los jueces sustanciadores, cuya competencia les corresponda, mediante auto, solicitarán la certificación de los jueces que se encuentren habilitados y dispondrá la convocatoria a la conformación del Pleno Jurisdiccional, con los jueces principales, suplentes o conjuces ocasionales, según corresponda.

⁴ Foja 31 a 34

⁵ Foja 42 a 44

⁶ Foja 47 a 49

⁷ Foja 53

⁸ Foja 55



Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal, en coordinación con la Secretaría General, implemente las herramientas tecnológicas necesarias para la incorporación al Sistema de Trámites y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral para proceder con el sorteo electrónico tanto jueces principales, suplentes y conjuces ocasionales, según corresponda, cuando exista la declaración de congestión de causas y a la particularidades de cada una de ellas.⁹

9. Mediante oficio TCE-SG-OM-2022-0176-O, de 14 de abril de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución transcrita, el secretario general convocó a los señores conjuces ocasionales doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, doctor Francisco Esteban Hernández Pereira y magíster Jorge Hernán Baeza Regalado, al sorteo electrónico para designar los dos conjuces que conformarán el pleno de la presente causa, entre otras.¹⁰
10. Conforme el acta de sorteo 039-18-04-2022-SG realizado el 18 de abril de 2022 y la razón sentada por el secretario general, los jueces designados para integrar el Pleno en la presente causa, son magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, y doctor Francisco Esteban Hernández Pereira¹¹.
11. Una vez realizado el sorteo respectivo, acta 044-20-04-2022-SG¹² de 20 de abril de 2022; y, de acuerdo a la razón sentada por el secretario general, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez sustanciador dentro de la segunda instancia de la causa 159-2020-TCE, en cuyo despacho se recibió el expediente el 21 de abril de 2022.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación y **DISPONGO**:

PRIMERO: Por cuanto la denuncia es en contra de los señores jueces doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Guillermo Ortega Caicedo y doctor Juan Patricio Maldonado Benítez; y por que el doctor Richard González Dávila, juez de instancia, se encuentran legalmente impedidos de intervenir en la presente causa, se convoque a los jueces suplentes o conjuces ocasionales según corresponda, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

⁹ Foja 59

¹⁰ Foja 65

¹¹ Fojas 68 a 70

¹² Fojas 73 a 75



CAUSA No. 159-2020-TCE

SEGUNDO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en el correo electrónico: dr_abg_manuelperez@yahoo.com.

CUARTO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo Certifico.- Quito, D.M., 25 de abril de 2022.

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

